

## RESOLUCIÓN OCS-SO-002-No.023-2026 EL ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR

### CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 350 de la Constitución de la República señala que el Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo;
- Que,** el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que el Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnica autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución;
- Que,** el inciso primero del artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior determina que el Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República;
- Que,** el literal f) del artículo 80 de la Ley Orgánica de Educación Superior, reconoce la gratuidad de la educación superior pública hasta el tercer nivel: "(.) Se prohíbe el cobro de rubros por utilización de laboratorios, bibliotecas, acceso a servicios informáticos e idiomas, utilización de bienes y otros, correspondientes a la escolaridad de los y las estudiantes universitarios y politécnicos; (...)";
- Que,** el artículo 143 de la LOES establece que: "Las instituciones de educación superior públicas y particulares desarrollarán e integrarán sistemas interconectados de bibliotecas a fin de promover el acceso igualitario a los acervos existentes, y facilitar préstamos e intercambios bibliográficos. Participarán en bibliotecas digitales y sistemas de archivo en línea de publicaciones académicas a nivel mundial";
- Que,** el inciso segundo del numeral 2) del artículo 8 del Reglamento para Garantizar el Cumplimiento de la Gratuidad de la Educación Superior Pública, sobre los rubros cubiertos que abarca el derecho a la gratuidad para los estudiantes, en lo pertinente determina: "(. . .) El acceso y uso de bibliotecas, laboratorios especializados, servicios informáticos, de lengua extranjera, infraestructura científica y tecnológica, recursos bibliográficos, hemerotecas, servicios básicos, utilización de bienes y servicios institucionales relacionados al bienestar estudiantil (...)";

- Que,** en el reglamento ibidem, en el artículo 10 respecto a la Prohibiciones de cobro en las Instituciones de Educación Superior, establece en el numeral 6 que: "(. . .)En el caso de textos obligatorios para otros cursos, asignaturas o sus equivalente, las IES deberán poner a disposición de los estudiantes un número de ejemplares adecuado en la respectiva biblioteca o centro de información, sin perjuicio de que éstos pudieran ser entregados de manera gratuita;" y en el numeral 8 especifica la prohibición de: "Cualquier tasa, valor, especie, derecho, o sus equivalentes, que tenga relación con la construcción, mantenimiento y uso de bibliotecas,(...) ";
- Que,** mediante Resolución OCS-SE-004-No.011-2024 de fecha 27 de febrero de 2024, el Órgano Colegiado Superior resolvió suprimir la Dirección de Publicaciones y Servicios Bibliográficos y aprobar la fusión con la Dirección de Investigación, pasando a denominarse Dirección de Investigación, Publicaciones y Servicios Bibliográficos – DIPSB;
- Que,** es necesario armonizar la normativa interna organizacional y funcional de la Dirección de Investigación, Publicaciones y Servicios Bibliográficos, acorde al fortalecimiento de las competencias, atribuciones y funciones de los servicios asumidos en beneficio de la comunidad universitaria;
- Que,** de conformidad al Modelo de Evaluación Externa con fines de acreditación para el aseguramiento de la calidad de las UEP – 2023, las condiciones institucionales son recursos tangibles e intangibles esenciales para el funcionamiento de las Universidades y Escuelas Politécnicas; pues brindan soporte a las tres funciones sustantivas, incluyen aspectos como: "(...) bibliotecas físicas y digitales, (...)";
- Que,** las bibliotecas son espacios físicos o virtuales que contribuyen al proceso formativo del estudiante, a las actividades de investigación y vinculación y a la sociedad, con características de accesibilidad, funcionalidad, pertinencia, suficiencia, entre otros; proveen de un acervo bibliográfico físico o digital relacionado con la oferta académica, bajo la regulación de la normativa interna;
- Que,** mediante oficio No.028-2026-CJL-LAB de 12 de diciembre de 2025, el Dr. Lenin Arroyo Baltán, Ph.D., Decano de la Facultad Ciencias Sociales, Derecho y Bienestar y Presidente de la Comisión Jurídica y Legislación, remitió al Dr. Marcos Zambrano Zambrano, Ph.D., Rector de la IES y por su intermedio al OCS, informe para análisis y discusión en primer debate del proyecto de REGLAMENTO DE GESTIÓN DEL SISTEMA DE SERVICIOS BIBLIOGRÁFICOS DE LA ULEAM, sin observaciones a su texto;
- Que,** el Pleno del Órgano Colegiado Superior mediante Resolución OCS-SO-001-No.009-2026, de fecha 27 de febrero de 2026, resolvió:

**“Artículo 1.-** Dar por conocido y acogido el oficio Nro.028-2025-CJL-LAB de 12 de diciembre de 2025, suscrito por el Dr. Lenin Arroyo Baltán, Ph.D., Presidente de la Comisión Jurídica y

Legislación, con el que remite para su análisis y aprobación en primer debate el Proyecto de Reglamento de GESTIÓN DEL SISTEMA DE SERVICIOS BIBLIOGRÁFICOS DE LA ULEAM.

**Artículo 2.-** Aprobar en primer debate el proyecto de REGLAMENTO DE GESTIÓN DEL SISTEMA DE SERVICIOS BIBLIOGRÁFICOS DE LA ULEAM.

**Artículo 3.-** Remitir a la Comisión Jurídica y Legislación para su análisis e informe correspondiente al OCS en segundo debate”;

**Que,** mediante oficio No. 008-2026-CJL-LAB, de 24 de marzo de 2026, el Dr. Lenin Arroyo Baltán, Ph.D., Presidente de la Comisión Jurídica y Legislación, presentó informe al Doctor Marcos Zambrano Zambrano, Ph.D., Rector de la IES y por su intermedio a los Señores Miembros del Órgano Colegiado Superior, para análisis y discusión en segundo debate la propuesta de REGLAMENTO DE GESTIÓN DEL SISTEMA DE SERVICIOS BIBLIOGRÁFICOS DE LA UNIVERSIDAD LAICA ELOY ALFARO DE MANABÍ, remitido por el Órgano Colegiado Superior mediante Resolución OCS-SO- 001-No. 009-2026, de fecha 27 de febrero de 2026, con el que concluye manifestando que el presente Reglamento se encuentra acorde a la Constitución, normativa que rige el sistema de educación superior y Estatuto de la IES, por lo que recomienda su aprobación en segundo debate;

**Que,** en el Sexto punto del Orden del Día de la Sesión Ordinaria del Órgano Colegiado Superior Nro.002-2026, consta: "6.2. Oficio Nro.008-2026-CJL-LAB de 24 de marzo de 2026, suscrito por el Dr. Lenin Arroyo Baltán, Ph.D., Presidente de la Comisión Jurídica y legislación. Análisis y discusión en segundo debate el Proyecto de Reglamento de Gestión del Sistema de Servicios Bibliográficos de la ULEAM;

**Que,** debatido que fue el punto del Orden del día por los miembros del Órgano Colegiado Superior, y conocida y analizada la propuesta del REGLAMENTO DE GESTIÓN DEL SISTEMA DE SERVICIOS BIBLIOGRÁFICOS DE LA UNIVERSIDAD LAICA ELOY ALFARO DE MANABÍ; y,

En ejercicio de sus atribuciones que le confiere la Constitución de la República, Ley Orgánica de Educación Superior, Ley Orgánica de Cultura y Estatuto de la Universidad;

#### RESUELVE:

**Artículo 1.-** Dar por conocido y aprobado el oficio Nro.008-2026-CJL-LAB de 24 de marzo de 2026, suscrito por el Dr. Lenin Arroyo Baltán, Ph.D., Presidente de la Comisión Jurídica y Legislación, en relación al análisis y discusión en segundo debate del Proyecto de Reglamento de Gestión del Sistema de Servicios Bibliográficos de la ULEAM.

**Artículo 2.-** Aprobar en segundo y definitivo debate el Reglamento de Gestión del Sistema de Servicios Bibliográficos de la Universidad Laica “Eloy Alfaro” de Manabí, propuesto por

la Dirección de Investigación, Publicaciones y Servicios Bibliográficos, que contribuirá al mejoramiento de la calidad de los servicios.

**Artículo 3.-** Publicar el Reglamento de Gestión del Sistema de Servicios Bibliográficos de la Universidad Laica “Eloy Alfaro” de Manabí, en la página web institucional.

### DISPOSICIONES GENERALES

- PRIMERA.** - Notificar el contenido de la presente Resolución al Dr. Marcos Tulio Zambrano Zambrano, Ph.D., Rector de la universidad.
- SEGUNDA.** - Notificar el contenido de la presente Resolución al Dra. Jackeline Terranova Ruíz, PhD., Vicerrectora Académica de la universidad.
- TERCERA.** - Notificar el contenido de la presente Resolución a los Miembros del OCS.
- CUARTA.** - Notificar el contenido de la presente Resolución al Dr. Lenin Arroyo Baltán, Ph.D., Presidente de la Comisión Jurídica y Legislación, Ab. Natacha Reyes Loor, Secretaria de la Comisión Jurídica y Legislación.
- QUINTA.** - Notificar el contenido de la presente Resolución a las Direcciones Institucionales, a los Presidentes de FEUE, AFU y LDU-A.
- SEXTA.** - Notificar el contenido de la presente Resolución a las Secretarías de Facultad, Extensión, Campus, Sede, Unitev y Secretarías de Carreras.

### DISPOSICIÓN FINAL

La presente Resolución, de acuerdo con disposiciones estatutaria es definitiva, obligatoria y de cumplimiento inmediato, para lo cual entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en la página web de la Universidad.

Dada en la ciudad de Manta, a los siete (07) días del mes de abril de 2026, en la Segunda Sesión Ordinaria del Pleno del Órgano Colegiado Superior.

**Dr. Marcos Zambrano Zambrano, Ph.D.**  
Rector de la Universidad  
Presidente del OCS

**Abg. Yolanda Roldán Guzmán, Mg.**  
Secretaria General